

cos de Justicia, Regimiento, y otros que me corresponden en mis Estados, es uno de los cargos mas graves y de mayor importancia, y del influxo que tiene el acierto en la eleccion en el bien general, paz, tranquilidad y felicidad pública: Por tanto, y cifrando mis timbres y grandeza en proporcionar á mis amados vasallos el consuelo de un Gobierno compuesto de verdaderos padres de la patria; correspondiéndome como me corresponde el nombramiento absoluto de *Oficio de Justicia en mi villa de Alolena*

y estando bien informado de que en las personas que abaxo se expresarán se hallan las prendas y calidades necesarias para exercer y desempeñar estos Oficios como conviene al servicio de Dios, al de S. M., al mio, y al bien público: Por esta mi Carta vengo en nombrar por *alcaldes ordinarios de mi villa de Alolena para el año proximo veniente ochocientos y cinco* á Pasqual Garcia Ornes, y á Pedro Parro Garcia = Por Regidores á Pedro Lamara, y á Matias Prodiguer = Por *alcalde de Huera* á Antonio Linarez = Por *Alguacil mayor* Estanuel Foxes = Por *Diputado de la Riberia* Joseph Cano = Por *Diputado del Campo Part. de Almaraz* Pedro de la Torre = Y para *Diputado del Campo de la Herreria* Ramon Torres Arques, todo de acuerdo de la expresada mi villa de Alolena

Y mando al Concejo, Justicia y Regimiento de mi villa de Alolena que luego que con esta mi Carta sean requeridos, se junten en Cabildo y Ayuntamiento, como lo tienen de